

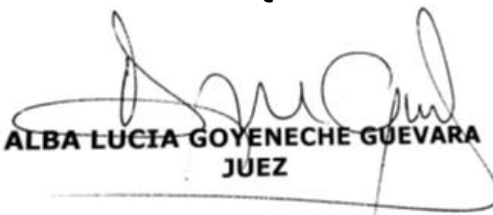


Rad. 11001310301920170014800

Conforme a la solicitud que precede, realizada por el apoderado judicial de la demandada Marlén Jacqueline González Roncancio y cumplidos los presupuestos del art. 316 del C. G. del P., el despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por dicho extremo procesal contra la decisión emitida en audiencia el 14 de diciembre de 2020, por medio de la cual se negó la petición de nulidad dispuesta en el art. 121 del C. G. del P.

Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 26/01/21 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 11**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria